

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE AUDITORÍA INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA AUDITORÍA SUPERIOR” REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EL C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “EL IEC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El 22 de septiembre de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento jurídico que entró en vigor al día siguiente al de su publicación, abrogando la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014 y sus respectivas reformas.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXII de la citada Ley, la Auditoría Superior del Estado tiene la atribución consistente en dar crédito al resultado de las revisiones efectuadas por profesionales de auditoría independientes, previa evaluación de los papeles de trabajo y demás elementos que comprueben la debida realización de los servicios convenidos; dichos servicios serán contratados y liquidados por la Auditoría Superior, con aportaciones recibidas de cada entidad revisada.

III. Con fundamento en el dispositivo legal antes señalado, la Auditoría Superior adquirió la obligación de contratar los servicios de profesionales de auditoría independientes para llevar a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

IV. No obstante, con el propósito de eficientar el trabajo interno por parte de las entidades fiscalizadas y a efecto de promover el cumplimiento puntual de las obligaciones a su cargo, **“LAS PARTES”** suscriben el presente **“CONVENIO”** con base en las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE “LA AUDITORÍA SUPERIOR”

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”** tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de

gestión financiera. Es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

2. Que la fracción I del artículo 3 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento expedido el 09 de diciembre de 2014, por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 12 de diciembre del mismo año.

3. Que de conformidad con el artículo 94, apartado A, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, representa legalmente a la Auditoría Superior y tiene la facultad de celebrar convenios o acuerdos de coordinación con organismos públicos y privados, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

4. Que para los efectos de este **"CONVENIO"**, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Los Fundadores, número 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE "EL IEC"

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, numeral 5, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"EL IEC"** es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral en el Estado.
2. Que con fundamento en el artículo 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano superior de dirección de **"EL IEC"** y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del instituto cumplan con los principios establecidos en el referido Código.
3. Que el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo de **"EL IEC"**, se encuentra facultado para representar legalmente al instituto y para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del mencionado organismo en materia electoral y las demás que le correspondan, de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

4. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey Km.5, número exterior 8475, Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que de conformidad con lo expresado en las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, declaran conocer el alcance y contenido de este "**CONVENIO**", por lo que manifiestan su consentimiento y voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" para que "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**" delegue a "**EL IEC**" la facultad de coordinar la contratación y asignación de los servicios de profesionales de auditoría independientes que llevarán a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2020 de "**EL IEC**".

SEGUNDA.- ALCANCE

"**EL IEC**" contará con facultades para coordinar la contratación y asignación de los profesionales de auditoría independientes únicamente para que éstos lleven a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2020 de "**EL IEC**" apegándose en todo momento a los lineamientos y condiciones establecidos en el presente "**CONVENIO**", así como a las demás normas y manuales emitidos por "**LA AUDITORÍA SUPERIOR**", y haciendo especial énfasis en las consideraciones contenidas en el numeral 4, de la Cláusula Cuarta de este instrumento.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente "**CONVENIO**" estará vigente a partir de su celebración y hasta la conclusión de la revisión correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, por parte de los profesionales de auditoría independientes contratados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL IEC"

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "**EL IEC**" se obliga a:

1. Contratar y liquidar con cargo a su presupuesto, los servicios de profesionales de auditoría independientes para que éstos lleven a cabo la revisión de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2020 de **"EL IEC"**.
2. Verificar que los profesionales de auditoría independientes, cuenten con el certificado de aptitud vigente que emite la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.
3. Verificar que los profesionales de auditoría independientes, cuenten con su registro ante **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**.
4. Los profesionales de auditoría independientes que se contraten, realizarán el siguiente trabajo para uso de **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, entre otros:
 - a) Colaborar con **"EL IEC"** para que los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2020 que presenten ante el H. Congreso del Estado, cumplan cabalmente con el contenido de las Reglas de Presentación que emite trimestral y anualmente **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, y que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
 - b) Apoyar a **"EL IEC"** para que cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - c) Apoyar para que **"EL IEC"** cumpla con la totalidad de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, los profesionales de auditoría independientes se deberán pronunciar acerca de este cumplimiento emitiendo trimestral y anualmente un informe acerca del cumplimiento de obligaciones fiscales de la entidad.
 - d) Apoyar para que **"EL IEC"** obtenga, genere y almacene todos los CFDI en su formato XML de cada una de las operaciones de ingresos, egresos y nómina en los que la entidad se vea relacionada como emisor o receptor de las operaciones de ingresos, egresos, apoyos, estímulos y nómina, y los incorpore al "Portal para el Registro de CFDI" en los plazos señalados por **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y;
 - e) Con sustento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Por lo que, para llevar a cabo dicho pronunciamiento se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- I. Una auditoría financiera, con base en lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

Emitiendo trimestralmente un informe de los resultados de la revisión de la información financiera intermedia contenida en los informes de avance de gestión financiera.

Y anualmente un dictamen contable, un dictamen presupuestal y un pronunciamiento sobre la otra información contenida en la cuenta pública.

- II. Una revisión de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto de la situación que guarda el control interno institucional, tomando como referencia para la revisión el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización.

Emitiendo anualmente un informe acerca de la situación que guarda el control interno institucional.

- III. Los profesionales de auditoría independientes se deberán pronunciar acerca del cumplimiento fiscal por parte de la entidad auditada, respecto de la obtención, generación y almacenaje de los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así como del cumplimiento de su incorporación en el "Portal para el Registro de CFDI" de **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**, para llevar a cabo dicho pronunciamiento se deberá llevar a cabo una revisión de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. emitiendo trimestral y anualmente un informe del cumplimiento en materia de emisión, recepción, almacenaje e incorporación de los CFDI, y;

- IV. Un informe trimestral y anual acerca del grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental, tomando en cuenta el grado de colaboración para poder llevar a cabo los procesos de auditoría por parte del profesional de auditoría independiente.

5. **"EL IEC"** presentará a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** a través del titular del órgano interno de control, los informes de los avances de los trabajos realizados por los profesionales de auditoría independientes, una vez que éstos concluyan los trabajos, ajustándose a lo siguiente:

- a) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2020, deberá de ser entregado el día 15 de mayo de 2020.

- b) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2020, deberá de ser entregado el día 14 de agosto de 2020.

- c) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2020, deberá de ser entregado el día 16 de noviembre de 2020.

- d) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2020, deberá de ser entregado el día 15 de febrero de 2021, y;
 - e) El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión de la Cuenta Pública 2020, deberá de ser entregado el día 14 de mayo de 2021.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente **"CONVENIO"** y/o de los instrumentos que del mismo deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** y en ningún caso, podrán contravenir los lineamientos y condiciones establecidos en el presente, así como las demás normas o manuales a los que deberán apegarse los profesionales de auditoría independientes para presentar los dictámenes y papeles de trabajo correspondientes a las revisiones practicadas.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones de alguna de **"LAS PARTES"** o por acuerdo de las mismas, en ambos casos previo aviso dado por escrito al menos con un mes de anticipación.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente instrumento se celebra de buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo; en el supuesto de dicha controversia subsista, se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente “**CONVENIO**”, y enteradas de su contenido, alcance y efectos, lo firman en dos tantos originales, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de marzo de 2020.

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE COAHUILA.**



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE
COAHUILA.**



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020.